

RESUELVE:

Otorgar en favor del ciudadano Ildefonso Sánchez, patente privilegiada de invención por diez años, para que pueda fabricar y vender las piedras artificiales de amolar de su invención.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Enero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3489.—RESOLUCION del P. E. aprobando en todas sus partes el Reglamento por el cual se regirán los buques de Guerra Nacional, formulado por el Ministerio de Guerra y Marina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que la Marina de Guerra Nacional, exige reglamentos que con toda precisión determinen el servicio interior de los buques;

Considerando: Que para el mantenimiento del orden y disciplina de los mismos se deben prescribir las obligaciones y deberes de sus tripulantes;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Reglamento sometido por el Ministerio de Guerra y Marina, (1) por el cual se regirán los buques de Guerra Nacional, y el que derogará todo otro Reglamento que le sea contrario.

(1) V. núm. 3485.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Enero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, interino.—
Braulio Alvarez.

Núm. 3490.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano Vicepresidente, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, para el Distrito de Samaná, por asuntos del servicio público, de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Enero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3491.—RESOLUCION del P. E. concediendo autorización al Señor Etanislao Díaz para que pueda contraer matrimonio con su cuñada Rita Andreu.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-